



LUXEMBOURG

ПЪРВОИНСТАНЦИОНЕН СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SŮD PRVNÍHO STUPNĚ EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIMESE ASTME KOHUS
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GCÓMHPHOBAL EORPACH
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANCES TIESA

EUROPOS BENDRIŲ PIRMOSIOS INSTANCIJOS TEISMAS
Az EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK ELSŐFOKÚ BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-PRIMISTANZA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
SĄD PIERWSZEJ INSTANCIJ WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
TRIBUNALUL DE PRIMĂ INSTANȚĂ AL COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚD PRVÉHO STUPŇA EURÓPSKYCH SPOLEČENSTEV
SODIŠČE PRVE STOPNJE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 49/09

4 de junio de 2009

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en el asunto T-185/07

Calvin Klein Trademark Trust / OAMI

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DESESTIMA LA DEMANDA DE LA SOCIEDAD CALVIN KLEIN, QUE SE OPONE AL REGISTRO DE LA MARCA CK CREACIONES KENNYA

La ausencia de similitud entre los signos en conflicto impide el riesgo de confusión para el consumidor

En octubre de 2003, la sociedad española Zafra Marroquinos, S.L., presentó una solicitud de registro de la marca CK CREACIONES KENNYA ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). La sociedad Calvin Klein Trademark Trust formuló oposición contra el registro de la marca solicitada, alegando que existía un riesgo de confusión con su propia marca para el consumidor.

La OAMI desestimó el recurso y consideró que entre los signos en conflicto existían diferencias suficientes para excluir la existencia de un riesgo de confusión por parte del público.

En primer lugar, el Tribunal de Primera Instancia recuerda que, a tenor del Reglamento n° 40/94 sobre la marca comunitaria,¹ mediando oposición del titular de una marca anterior, se denegará el registro de la marca solicitada cuando, por ser idéntica o similar a la marca anterior y por ser idénticos o similares los productos o servicios que ambas marcas designan, exista riesgo de confusión por parte del público en el territorio en que esté protegida la marca anterior. Este riesgo es tanto más elevado cuanto mayor resulta el carácter distintivo de la marca anterior. En el presente caso, la identidad de los productos de que se trata – entre otros, vestidos, calzados, baúles, maletas, etc. – es pacífica entre las partes.

Seguidamente, el Tribunal de Primera Instancia analiza la similitud de los signos a fin de apreciar un eventual riesgo de confusión. Considera que los signos figurativos objeto de los registros anteriores se componen del grupo de letras «ck», escritas en mayúsculas y en caracteres de imprenta, y contienen igualmente las palabras «calvin klein». Por su parte, la marca solicitada es una marca denominativa que se compone de tres elementos, a saber, el grupo de letras «ck»,

¹ Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

seguido de las palabras «creaciones» y «kennya». El Tribunal de Primera Instancia estima que estas últimas palabras ocupan, por su tamaño, una posición más relevante que el grupo de letras «ck» y forman una unidad sintáctica y conceptual que domina el conjunto de la marca solicitada. Además, el elemento «ck» corresponde a las primeras letras de las palabras «creaciones» y «kennya», que de este modo definen su origen y explican su presencia. En consecuencia, por su presentación, el elemento «ck» ocupa una posición accesoria respecto al elemento «creaciones kennya».

En el plano visual, en la marca solicitada domina el elemento «creaciones kennya». Así, la mera semejanza visual entre el elemento figurativo único o dominante «ck» de las marcas anteriores y el elemento «ck» de la marca solicitada no permite crear una similitud visual entre las marcas controvertidas.

En el plano fonético, las marcas no son similares, puesto que la referencia a la marca anterior se realizará mediante el grupo de letras «ck», mientras que, para la marca solicitada, se emplearán únicamente las palabras «creaciones kennya» o bien el conjunto de la expresión «ck creaciones kennya».

En el plano conceptual, el grupo de letras «ck» encuentra su origen, en lo que atañe a la marca solicitada, en las palabras «creaciones kennya», mientras que, en el caso de la marca anterior, constituye una referencia al fabricante y creador de artículos de moda Calvin Klein.

El Tribunal de Primera Instancia considera que este examen de las marcas en sus aspectos visual, fonético y conceptual pone de manifiesto que la impresión de conjunto producida por las marcas anteriores está dominada por el elemento único «ck», mientras que la producida por la marca solicitada está dominada por el elemento «creaciones kennya».

El Tribunal de Primera Instancia constata la ausencia de similitud de los signos en conflicto y considera que no existe riesgo de confusión entre las marcas controvertidas. Por consiguiente, desestima el recurso interpuesto por la sociedad Calvin Klein.

Recordatorio: Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Primera Instancia.

Lenguas disponibles: FR EN DE ES

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-185/07> Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*